



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0266-2024-A-MDP/LC

Pichari, 08 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 509-2024-MDP-OPP/YLGR-DR de fecha 01 de julio de 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46. del Decreto Legislativo N°1440, dice que "constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley" el numeral 1 de 46.1 del citado artículo, dice "los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, el numeral 46.2 de la citada norma dice: en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 50.1 del artículo 50. dispone que: "las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "...3. los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°496-2023-MDP/LC, de fecha 13.12.2023 y modificado con la Resolución de Alcaldía N°044-2024-MDP/LC de 29.01.2024;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado con la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, dice "...la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27°, de la citada Directiva dice: "las Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincia;

Que, mediante Informe N° 509-2024-MDP-OPP/YLGR-DR, de fecha 01 de julio de 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2023 a lo programado en el PIA 2024, por el importe de S/.262,217.00 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete y 00/100 soles), en rubro18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. El mismo que debe ser formalizado mediante acto Resolutivo del Titular del Pliego según lo dispuesto en la sección c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional vía créditos suplementarios por incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2023 a lo programado en el PIA 2024, por el importe de S/.262,217.00 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos diecisiete y 00/100 soles), en rubro18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

Nº NOTA MODIFICATORIA	RUBRO	PARTIDA DE INGRESO	IMPORTE EN S/.
00514	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.9.1.1.1.1	37,993.00
00514		1.9.1.1.1.1	42,596.00
00522		1.9.1.1.1.1	35,000.00
00522		1.9.1.1.1.1	2,400.00
00540		1.9.1.1.1.1	97,300.00
00540		1.9.1.1.1.1	6,500.00
00576		1.9.1.1.1.1	25,528.00
00585		1.9.1.1.1.1	14,900.00
TOTAL DE PLIEGO EN S/.			262,217.00

EGRESO:

CATEGORIA PRESUPUESTAL
TIPO DE MODIFICACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: PROGRAMAS PRESUPUESTALES, ACCIONES CENTRALES Y APNOP
: CRÉDITO SUPLEMENTARIO (NOTA TIPO 002)
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: VARIOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES
: SE DETALLA EN EL CUADRO

PROYECTO
FINALIDAD

RUBRO	Nº NOTA MOD.	SEC. FUN.	ACTIVIDAD Y/O PROYECTO	GEN. GASTO	CREDITOS
18	00514	0358	ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA, PARA LA CONSTRUCCION DEL CEMENTERIO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	37,993.00
	00514	0359	CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELECTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ALTO MENKORIARI MEDIANTE PANELES SOLARES EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	42,596.00
	00522	0164	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN LA ASOCIACION SAN LUIS DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA, DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO	2.6	35,000.00





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



00522	0360	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	2,400.00
00540	0361	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SANTA FE - CHIMIATO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	97,300.00
00540	0362	REPARACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA, CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN LA I.E. N°38633 - PICHARI I.E. 38632 SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	6,500.00
00576	0361	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO SANTA FE - CHIMIATO DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	25,528.00
00585	0065	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 9 DE DICIEMBRE, JR. QUILLABAMBA Y LOS QUINACHOS EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO	2.6	14,900.00
TOTAL DE PLIEGO				262,217.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución se sustenta en las notas de modificación presupuestal que se adjuntan a la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobado, a la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad al numeral 27.3 del artículo 27° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OPP.
Provincia
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE